



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/2436

Montevideo, 6 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 066 ACTA 003

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. contra la denegatoria ficta a la petición formulada con fecha 16 de junio de 2008.

RESULTANDO: I) Que por dicha petición se solicitó la intervención de esta Unidad Reguladora para que imponga a ANTEL las máximas sanciones legales obligándola a discontinuar con su conducta violatoria de lo dispuesto por las Resoluciones de URSEC N° 103/07 y N° 011/008 de fechas 27 de abril de 2007 y 24 de enero de 2008 respectivamente.

II) Que la recurrente fundamenta su impugnación, articulando extremos con relación a la evacuación de la vista otorgada a ANTEL en el expediente antes citado-2008/1/1348-, en oportunidad de haberse formulado la petición.

III) Que la recurrente se agravia expresando que ANTEL aspira a la Banda de 900 MHz, para realizar principalmente actividad de carácter comercial competitiva con los otros operadores; que ANTEL desconoce la autoridad de esta Unidad Reguladora, y que URSEC debe velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO: I) Que por la Resolución N° 103/07 se autorizó el uso de los sub- bloques de las frecuencias 900 a 901 Mhz apareada con 945 a 946 MHz y de 913 a 915 MHz, apareada con 958 a 960 MHz, con carácter precario y revocable para el uso exclusivo en la prestación del servicio telefónico fijo con el nombre comercial de Ruralcel, en forma provisoria hasta tanto se lleve adelante un procedimiento competitivo para la asignación de las mencionadas bandas.

II) Que esta Unidad Reguladora de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 533/07 de 27 de diciembre de 2007, elevó oportunamente para consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento competitivo para la asignación de las bandas de frecuencias de 800 y 900 MHz.

III) Que la petición contra cuya denegatoria ficta invoca e impugna la recurrente, reitera la ya formulada por la misma con fecha 11 de diciembre de 2007 en expediente 2007/1/2181.

IV) Que frente a dicha petición, esta Unidad Reguladora intimó a ANTEL de acuerdo al Acta N° 047/07 de 27 de diciembre de 2007, el cese inmediato de la utilización de la Banda de 900 Mhz, continuando en proceso de sustanciación las actuaciones administrativas a tales efectos.

V) Que Frecuencias Radioeléctricas ha informado detallando las radiobases que opera ANTEL en el uso de la referida banda.

VI) Que ANTEL ha comunicado haber procedido al bloqueo de cuatro radiobases, por lo que corresponderá intimar al cese de las demás que esté utilizando en dicha banda para un fin diferente a la prestación del servicio de telefonía fija denominado Ruralcel.

VII) Que surge de lo actuado por esta Unidad Reguladora, que no se configuró denegatoria alguna a las peticiones que ha sido formuladas por la recurrente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Establecer que no se configuró la denegatoria recurrida, respecto de la petición efectuada por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. de fecha 16 junio de 2008, por lo que corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, franqueándose el jerárquico ante el Superior.
- 2.- Intimar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones-ANTEL- al bloqueo de las radiobases que utilicen de las frecuencias en la Banda de 900 Mhz -autorizadas con carácter provisorio, revocable y precario autorizada por la Resolución N° 103/07-, con fines diferentes a la prestación del servicio de telefonía fija denominado Ruralcel, bajo apercibimiento de las medidas sancionatorias que puedan corresponder.
- 3.- Notificar personalmente a las partes y remitir a la Secretaría General a sus efectos.
- 4.- Elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo.